

Santiago, 19 de marzo de 2021

**A los accionistas de Enel Américas S.A.**

**Presente**

Señores accionistas:

En cumplimiento a lo dispuesto en la letra a) del artículo 207 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, y en relación a la Oferta Pública de Adquisición de Acciones (“OPA”) de Enel Américas S.A. (“**Enel Américas**”), anunciada por el accionista controlador Enel S.p.A., cumple con dar e informar mi opinión fundada acerca de la conveniencia de la OPA para los accionistas.

**1. Relación con el oferente y la OPA.**

Hago presente a Uds. que soy director independiente en los términos del artículo 50bis de la Ley N°18.046, elegido en tal calidad sin los votos del controlador de Enel Américas y oferente de la OPA. Asimismo, declaro que no poseo acciones ni ADS de Enel Américas, Enel S.p.A. ni sus personas relacionadas.

Por todo lo anterior, declaro no tener un interés particular en la OPA.

**2. Información importante.**

Hago presente a los señores accionistas que la presente opinión se emite en virtud de un mandato legal, pero que ésta no puede considerarse, de modo alguno, como una invitación, recomendación, sugerencia o propuesta para vender o no sus acciones, sea con motivo de la OPA u otro. Se recomienda que cada accionista analice toda la información relacionada a la OPA para la formación de un juicio razonado de inversión, atendiendo su particular situación financiera, jurídica y tributaria.

Asimismo, hago presente que en la preparación de este informe he tenido a la vista lo señalado en el Aviso de Inicio y Prospecto de la OPA, así como demás información

disponible a esta fecha. No he considerado, en la emisión de este informe, eventos futuros o proyecciones, ya que por su naturaleza están sujetos a incertidumbre o variación.

### 3. Antecedentes de la OPA.

- a) La OPA se enmarca en el contexto de un proceso de adquisición, por parte de Enel Américas, del negocio, participaciones societarias, activos y pasivos asociados a proyectos de generación de energías renovables no convencionales en Centro y Sudamérica (excepto Chile) que eran de propiedad de la sociedad italiana Enel Green Power (los “**Activos ERNC Latinoamericanos**”), el cual fue estructurado, entre otras operaciones, mediante la fusión por incorporación de EGP Américas SpA en Enel Américas (en adelante la “**Fusión**”). La Fusión fue aprobada en junta extraordinaria de accionistas de Enel Américas celebrada con fecha 18 de diciembre de 2020.
- b) En el contexto de la operación antes indicada, con fecha 17 de diciembre de 2020, el accionista controlador Enel S.p.A. manifestó su intención de lanzar una oferta pública voluntaria para la adquisición de acciones y American Depository Shares (“ADS”) de Enel Américas por hasta un máximo del 10% de su capital social. La OPA se lanzaría por un precio de \$140 (ciento cuarenta pesos chilenos) por acción (o su equivalente en dólares estadounidenses en el momento de la liquidación en el caso de los ADS). De acuerdo con lo señalado en dicha oportunidad, la OPA tendría por objeto ofrecer a los accionistas la oportunidad de vender sus acciones a un precio superior a los \$109,79 por acción que, de conformidad con la ley, Enel Américas debe pagar a los accionistas disidentes que decidan ejercer su derecho a retiro con ocasión de la aprobación de la Fusión.
- c) En la preparación de esta opinión, he considerado los términos y condiciones de la OPA descritos en el Aviso de Inicio y Prospecto disponibles:

La OPA tendrá una vigencia de 30 días corridos contados desde el día 15 de marzo de 2021, y tiene por objeto la oferta de adquisición de 7.608.631.104 acciones de Enel Américas, las que representan el 10% de la totalidad de las acciones emitidas por dicha entidad a la fecha de la OPA.

Asimismo, la OPA estará dirigida no solamente a los titulares de las acciones de Enel Américas que se transan en las bolsas de valores chilenas, sino también a aquellos

accionistas titulares de acciones de Enel Américas que se transan en la Bolsa de Nueva York, incluyendo a los tenedores de ADS.

El precio que el Oferente ofrece pagar por cada una de las acciones cuya adquisición se ha ofrecido, asciende a \$140 por acción, precio el cual se pagará en pesos moneda de curso legal, o en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, dependiendo de si los instrumentos que se adquieran por el Oferente son de aquellos transados en Chile o en Estados Unidos, según corresponda. El precio se pagará a los interesados el día 20 de abril de 2021, ya sea mediante transferencia electrónica o mediante la emisión de un vale vista bancario no endosable o cheque nominativo emitido a nombre del interesado en cuestión, los que quedarán a disposición de dichos accionistas en las oficinas del Administrador de la OPA.

Sin perjuicio de que la OPA no tiene por objeto que el Oferente adquiera el control de Enel Américas (considerando que ya es el controlador de dicha entidad), en el Prospecto de la OPA se ha dejado constancia de que el premio de control, calculado conforme lo señalado en el artículo 199 de la Ley de Mercado de Valores, ascendería a un 22,2% considerando un precio de mercado de la acción de Enel Américas de \$114,58, teniendo como fecha en que se efectuaría la adquisición de las acciones ofrecidas el día 16 de abril de 2021.

Asimismo, cabe considerar que el Prospecto de la OPA considera dos causales de caducidad, las cuales son independientes entre sí, de manera que de verificarse una cualquiera de ellas durante la vigencia de la OPA, entonces el Oferente podrá tener por caducada y revocada la OPA, propiamente tal, para todos los efectos legales.

#### **4. Opinión sobre la conveniencia de la Oferta.**

En la elaboración de esta opinión, he considerado los siguientes elementos y consideraciones, los cuales son sin perjuicio de otros que cada accionista deberá tener en cuenta en su propia ponderación para tomar su decisión:

- a) El precio de la OPA es de \$140 por acción. Dicho precio representa (1) un premio de 16,3%, comparado con el precio de mercado de la acción al día anterior al inicio de la

OPA (\$120,39 al 12 de marzo de 2021), (2) un premio de 27,5% respecto del precio del derecho a retiro (\$109,79) aplicable a la Fusión, y (3) un premio de 17,0% sobre la media de los precios medio ponderados de los últimos 12 meses. Además, el precio propuesto en la OPA está por encima del precio máximo alcanzado por la acción de Enel Américas en el último año.

- b) El precio es pagadero en dinero efectivo y sin condiciones de financiamiento, lo que da certidumbre y constituye una buena oportunidad de venta para liquidar una parte de las posiciones que los accionistas puedan mantener en la compañía.
- c) La OPA permitirá al controlador de Enel Américas aumentar su participación en ésta. Por lo tanto, el número de acciones en manos de accionistas minoritarios disminuirá. Asimismo, la representación de la compañía en ciertos índices relevantes que utilizan el “float” de la compañía como método de ponderación se verá afectada. Esto tendrá un impacto en la liquidez de la acción. Por lo tanto, la oferta entrega a los actuales accionistas minoritarios un evento de liquidez cierto, para reducir su exposición a la compañía.
- d) También es importante considerar que, con la Fusión aprobada, Enel S.p.A. superará los 2/3 de las acciones de la compañía. Así, Enel S.p.A. tendrá suficientes acciones para aprobar las materias más relevantes y que, de acuerdo a la ley, requieren de supra mayorías para ser aprobadas. Si el accionista considerase que esto significa un perjuicio en términos de gobierno corporativo, podría aprovechar esta oferta para reducir su exposición a esta compañía,

Las consideraciones anteriores deben ser contrastadas con lo siguiente:

- a) Con la incorporación de los activos de EGP Américas y los impactos que esta importante transacción generará en Enel Américas, es posible que el valor de largo plazo de la acción sea aún mayor al ofrecido por el controlador. En este contexto, el promedio del valor de la acción obtenido por los evaluadores independientes y peritos que participaron en el análisis del proceso de Fusión arrojó un precio algo superior al de la OPA. No obstante, se advierte a los accionistas que dichas valorizaciones se basan en proyecciones, las que por su naturaleza están sujetas a incertidumbres y consideran la

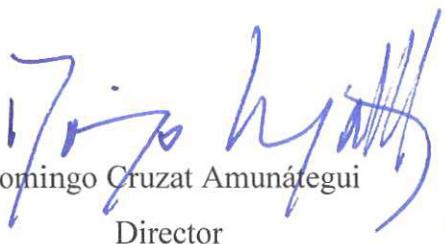
valorización del 100% de las acciones, implicando un premio por control el cual no aplica en este caso ya que la OPA es realizada por el actual controlador.

- b) Una vez fusionada con EGP Américas, Enel Américas presentará una importante mejora en su perfil ESG. Esta variable es muy relevante para muchos inversionistas que consideran esta dimensión en su proceso de inversión y, por lo tanto, tendrá que ser considerada por éstos.

## 5. Conclusión.

En virtud de las consideraciones expuestas en este informe, soy de la opinión que la OPA resulta conveniente para los accionistas que estén considerando vender sus acciones, hacer líquida su inversión y reducir su exposición a Enel Américas.

Atentamente,



Domingo Cruzat Amunátegui  
Director

Enel Américas S.A.